

PERSPECTIVAS ESTRATÉGICAS Y TRIALISTAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS. POSIBILIDADES EN UN MODELO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI*

A) IDEAS BÁSICAS

1. La elaboración de las normas jurídicas es una perspectiva de especial valor para la capacitación de quienes nos ocupamos del derecho. A nuestro parecer la habilitación al respecto no ha tenido, sin embargo, el incremento merecido. Creemos incluso que se ha producido un retroceso, en parte motivado por la construcción de objetos de la ciencia del derecho demasiado limitados a normas o valores.

Muy relevante es la atención a la elaboración de normas reclamada por filósofos y teóricos del derecho como FRANÇOIS GÉNY¹, EUGENIO BULYGIN² e incluso (sobre todo en cuanto a la redacción respectiva) JEREMY BENTHAM³. Se trata, a nuestro parecer, de un ámbito donde se evidencia con especial intensidad que la *teoría* y la *práctica* deben estar claramente integradas y que ambas han de ser partes de un lúcido despliegue *estratégico*, apoyado en las *tácticas* necesarias.

* Ex director de la Maestría y la Carrera de Especialización en Elaboración de Normas Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde sus respectivas creaciones hasta 2011. Exposición efectuada en las XXXI Jornadas de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho “Creación e Interpretación del Derecho”, Salta, 2017. Correo electrónico: mciuro@unr.edu.ar

¹ GÉNY, *Science et technique en droit privé positif*.

² BULYGIN, “Teoría y técnica de la legislación”, en ALCHOURRÓN - BULYGIN, *Análisis lógico y derecho*, p. 409 y siguientes.

³ BENTHAM, *Nomografía o el arte de redactar leyes*.

BULYGIN ha podido decir, con acierto, que “no hay especialistas o técnicos en legislación por la sencilla razón de que no hay centros académicos que los preparen y no los hay porque no existe un cuerpo de doctrina, es decir, una teoría que estudie sistemática y metódicamente los problemas que plantea la legislación y el modo de resolverlos”⁴. En nuestro país la destreza, no del todo exitosa, para la elaboración de normas jurídicas puede ejemplificarse históricamente con los trabajos de JUAN BAUTISTA ALBERDI⁵ y DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD. Un despliegue relativo de varias décadas de esas construcciones limitativas llegó, no obstante, a un desarrollo jurídico y general insuficiente.

2. La elaboración de normas requiere una elevada conciencia *estratégica*, que ha de apoyarse en estudios básicos referidos a las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y las amenazas⁶, la consideración de los costos y los beneficios y las vías de propio fortalecimiento, relacionamiento y enfrentamiento⁷. Los enfrentamientos pueden ser ofensivos y defensivos, frontales y laterales, totales y de guerrilla, etcétera. Toda buena estrategia requiere apoyos logísticos. Como le agradecería decir a GÉNY, la estrategia se desenvuelve en lo dado y lo construido. Contar con una buena construcción del objeto jurídico es un importante aporte al respecto.

Algunos *ámbitos universitarios* han hecho y hacen esfuerzos para contribuir a la capacitación estratégica para la elaboración de normas. Desde estos espacios se pueden aprovechar los fines de la universidad en cuanto a *docencia, formación profesional, investigación, integración social y promoción social*. Dentro de la tarea respectiva cabe destacar, por ejemplo, la que hace varios años comenzó a realizar la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires⁸ y una reciente propuesta referida al “funcionamiento de la ju-

⁴ BULYGIN, “Teoría y técnica de la legislación”, en ALCHOURRÓN - BULYGIN, *Análisis lógico y derecho*, p. 410. También ver, MUÑOZ QUESADA - HABA MULLER, *Elementos de técnica legislativa*.

⁵ ALBERDI, “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, en *Obras escogidas*, t. I.

⁶ Matriz FODA, www.matrizfoda.com/dafo.

⁷ Cabe ampliar en CIURO CALDANI, *Estrategia jurídica*.

⁸ Es posible ampliar en CIURO CALDANI, *La teoría y la práctica de la elaboración de las normas jurídicas en la universidad*, “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, n° 31, p. 9 a 17; *La elaboración de normas*, “Revista de Filosofía Jurídica y Social”, n° 34, p. 81 a 110. *Se apro-*

ridicidad” en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario⁹.

Al aprobar su *Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas*, adoptando un párrafo originado en la propuesta básica al respecto la Universidad de Buenos Aires dijo que “de la conveniente elaboración de las normas depende la correcta inserción en la vida social, con importantes significados para el desarrollo democrático y republicano y para el desenvolvimiento económico. Múltiples despliegues jurídicos de relevante complejidad, sociológicos, normológicos y axiológicos; económicos, históricos, etc., que al fin movilizan a la cultura toda, intervienen en la elaboración de las normas. La tarea requiere aportes multidisciplinarios e interdisciplinarios, pero no puede desenvolverse de manera completa sin la destacada intervención de los juristas”¹⁰.

Expresaba la Universidad de Buenos Aires que, entre los objetivos principales estaban, con alcance principal: *a)* formar graduados para la comprensión de los aspectos teóricos y prácticos incluidos en la elaboración de las normas; *b)* formar agentes para la formulación y el asesoramiento en la elaboración de normas; *c)* formar investigadores capaces de referir su tarea, con un nivel elevado de autonomía, a la elaboración de normas, y *d)* contribuir, a través de las investigaciones destinadas a la elaboración de las tesis de Maestría, al acrecenta-

bó la *Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas*, “Derecho al Día”, www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/se-aprobo-la-maestria-en-teoria-y-practica-de-la-elaboracion-de-normas-juridicas/+969. A este tema se hizo referencia además, por ejemplo, en las XXIII Jornadas de Filosofía Jurídica y Social.

⁹ La Universidad de Buenos Aires y el H. Congreso de la Nación conducen a la referencia a la Tecnicatura en Administración y Práctica Legislativa. También hay antecedentes, por ejemplo, en las Universidades de Pisa (Master in Scienza della Legislazione) y Scuola di scienza e tecnica della legislazione, Ginebra (Certificado de Formación Continua en Legística) y El Salvador y Pisa (Maestría en Ciencia de la Legislación). La Organización de Estados Americanos nos lleva a referirnos a su Programa de Apoyo a las Instituciones y Procesos Legislativos y vale remitirse asimismo a institutos de estudios parlamentarios en diferentes órganos legislativos. También se cultiva el tema en el ámbito profesional (p.ej., en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal).

¹⁰ Ver la creación de la Maestría mediante resolución del H. C. S. de la Universidad de Buenos Aires del 27/8/03, n° 1771, expte. 600.72402, p. 8. El proyecto había sido aprobado por la Facultad de Derecho mediante resolución (CD) n° 533/02. La Maestría fue acreditada por CONEAU a través de la resolución n° 282/12.

miento y acumulación de los conocimientos sobre la elaboración de normas¹¹.

Agregaba la prestigiosa casa de estudios que la información y la formación, en un complejo de teoría y práctica jurídicas con miras a resolver la difícil problemática de la elaboración de las normas, tendría una firme apoyatura filosófica y científica referida a los datos “reales” (físicos, históricos, sociológicos, económicos, psicológicos, etc.) y a las aspiraciones individuales y sociales y promovería la destreza en la construcción lógica y lingüística más estrictamente normativa.

La atención a la elaboración de normas es especialmente necesaria en nuestra *nueva era*¹².

3. La resolución de creación de la Maestría (producida en los marcos fijados por la Universidad) la integraba con un *Núcleo de formación básica* y otro de *formación focalizada*. El primero incluía cuatro bloques temáticos: I. Filosofía, ciencia y técnica del derecho; II. Bases sociales y humanísticas de la elaboración de normas; III. Bases lógicas, lingüísticas e informáticas de la elaboración de normas, y IV. Bases axiológicas de la elaboración de normas. El segundo núcleo abarcaba tres bloques: V. Las normas gubernamentales. VI. Las normas elaboradas por los particulares. VII. Las normas gubernamentales y elaboradas por los particulares en cuestiones técnicas. La resolución universitaria establecía que la duración total de la Maestría era de setecientas ochenta y ocho horas.

En el ámbito de la Maestría se creó el *Centro de Estudios sobre la Elaboración de Normas Jurídicas* del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires¹³.

4. Como corresponde a una universidad republicana y democrática, el cuerpo docente de la Maestría integraba prestigiosos profesores de *muy diversas orientaciones teóricas*. La resolución dice: “La pluralidad de tendencias en la construcción del objeto de la ciencia jurídica contribuirá a que los alumnos se capaciten en el desarrollo de los que consideren más significativos para sus propios intereses científicos y humanos”.

¹¹ Expte. 600.72402, p. 9.

¹² Se puede ampliar en CIURO CALDANI, *Estudios de historia del derecho*.

¹³ Res. n° 17521/08 del decano de la Facultad ad referendum del Consejo Directivo, 7/2/08, aprobada por resolución (CD) 4725/08, 4/4/08.

A nuestro parecer, los resultados de la creación de la UBA fueron básicamente *satisfactorios*, aunque mucho es lo que corresponde hacer con miras a desenvolver debidamente la preparación en nuestro campo.

B) LAS POSIBILIDADES DE UN MODELO TRIALISTA

5. En nuestro caso vamos a referirnos a la contribución doctrinal que para la estrategia en la elaboración de normas está en condiciones de realizar la construcción del *integrativismo tridimensionalista* de la *teoría trialista del mundo jurídico*.

La teoría trialista propone *construir* el *objeto jurídico* integrando *repartos* de lo que favorece o perjudica a la vida humana¹⁴ (potencia e impotencia; dimensión sociológica), captados por *normas* que los describen e integran (dimensión normológica) y valorados, los repartos y las normas, por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (dimensión dikelógica). Estos despliegues *comunes* de lo jurídico se *especifican* en lo material, espacial, temporal y personal. Las particularidades materiales son denominadas ramas del derecho. La amplia construcción así planteada permite diálogos con *horizontes* de sociología general y del derecho, economía, psicología, antropología, biología, lógica, metodología, lingüística, filosofía general y de la justicia, religión, etcétera.

6. La *dimensión sociológica* se constituye con adjudicaciones de potencia e impotencia que pueden ser *distribuciones* producidas por la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar o *repartos*, despliegue central originado por la conducta de seres humanos determinables. De la dimensión sociológica se puede obtener, por ejemplo, una estrategia más sólida y exitosa. La *dimensión normológica* incluye diversas posibilidades de captaciones lógicas de los repartos, principalmente normas, que permiten que la estrategia sea más nítida. La elaboración se muestra como una tarea en el complejo del funcionamiento que abarca, además, el reconocimiento, la interpretación, la determinación, la aplicación, la síntesis y la argumentación. Hay un funcionamiento formal y otro conjetural, base sobre la cual se adopta la mayoría de las decisiones. La *dimensión*

¹⁴ Difícil de conceptualizar, pero de imprescindible consideración, como sucede, por ejemplo, en medicina, porque vivimos.

dikelógica, referida al fin a una construcción culminante de justicia en relación con otros valores, viabiliza la posibilidad de teorizar las grandes aspiraciones que mueven al derecho. Las especificidades brindan un instrumental que permite ubicar los puestos estratégicos con diversos alcances. Los horizontes sitúan la estrategia en el complejo general de la cultura.

La decisión de crear la Maestría correspondió a una *inspiración básica trialista*, aunque dentro de la Maestría pueden funcionar correctamente *diversas orientaciones teóricas*.

C) CONCLUSIÓN

7. A nuestro parecer la creación de la Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas de la Universidad de Buenos Aires conserva valor para ese marco institucional y otras formulaciones universitarias. Es importante apreciar, en concreto, cómo puede realizarse una estrategia para la formación en la elaboración de normas.

El rico instrumental brindado por la teoría trialista del mundo jurídico da mejores posibilidades concretas, no excluyentes, para la elaboración de normas en la Universidad y en la vida jurídica en general.

APÉNDICE

ASIGNATURAS DE LA MAESTRÍA EN TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS DE LA UBA SEGÚN RES. (CS) 1771/03

Núcleo de formación básica

Bloque temático I: Filosofía, ciencia y técnica del derecho

Epistemología para la elaboración de normas. Filosofía, ciencia y técnica del derecho

La noción de derecho y su relación con la elaboración de las normas

La elaboración de las normas en la filosofía política en general

Lógica y metodología de la investigación científica

Bloque temático II: Bases sociales y humanísticas de la elaboración de normas

Sociología jurídica para la elaboración de las normas

Economía política para la elaboración de normas

Psicología para la elaboración de normas

Historia del derecho para la elaboración de normas

Teoría del conflicto, prospectiva y teoría de la decisión para la elaboración de normas

Negociación para la elaboración de normas

Estrategia para la elaboración de normas. Logística

Bloque temático III: Bases lógicas, lingüísticas e informáticas de la elaboración de normas

Lógica para la elaboración de normas

Lingüística para la elaboración de normas

Teoría de la argumentación para la elaboración de normas

Informática y elaboración de normas. Logimática

Bloque temático IV: Bases axiológicas de la elaboración de normas

Axiología para la elaboración de normas

Núcleo de formación focalizada

Bloque temático V: Las normas gubernamentales

Elaboración de normas constitucionales

Elaboración de normas de los tratados internacionales

Elaboración de las normas legales

Elaboración de las normas administrativas

Elaboración de las normas universitarias

Elaboración de las normas específicas de la integración

Elaboración de las normas de las sentencias y los laudos

Bloque temático VI: Las normas elaboradas por los particulares

Elaboración de las normas contractuales

Elaboración de las normas testamentarias

Elaboración de las normas del “derecho débil”

Bloque temático VII: Las normas gubernamentales y elaboradas por los particulares en cuestiones técnicas

Elaboración de las normas en cuestiones técnicas

Elaboración de las normas negociales relativas a los derechos personalísimos en la relación médico-paciente

Normas de la negociación colectiva.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERDI, JUAN B., “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, en *Obras escogidas*, t. I, Bs. As., Luz del Día, 1952.
- BENTHAM, JEREMY, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, México, Senado de la República, 2009, www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/biblioteca_digital/nuevas_publicaciones/nomografia_o_el_arte.pdf.
- BULYGIN, EUGENIO, “Teoría y técnica de la legislación”, en ALCHOURRÓN, CARLOS E. - BULYGIN, EUGENIO, *Análisis lógico y derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- CIURO CALDANI, MIGUEL Á., *Estrategia jurídica*, Rosario, UNR Editora, 2011, Cartapacio, www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/viewFile/1372/1575.
- *La elaboración de normas (Una problemática especialmente compleja)*, “Revista de Filosofía Jurídica y Social”, n° 34, p. 81 a 110, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, www.centrodefilosofia.org/RevInv/RevInv345.pdf.
- *La teoría y la práctica de la elaboración de las normas jurídicas en la universidad (Homenaje a François Génry en el 110° aniversario de “Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo”*, “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, n° 31, p. 9 a 17, www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/1311/1447.
- GÉNY, FRANÇOIS, *Science et technique en droit privé positif*, Paris, Sirey.
- Matriz FODA, www.matrizfoda.com/dafo.
- MUÑOZ QUESADA, HUGO A. - HABA MULLER, ENRIQUE P., *Elementos de técnica legislativa*, San José, Asamblea Legislativa, 1996, www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones_T_C/Elementos%20de%20la%20t%C3%A9cnica%20legislativa.pdf.
- “Revista Electrónica de Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas”, 2004, www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/revista-electronica-normas-juridicas.php.